



N.º DE ORDEN: DU 105/23

EMITIDO: 19/9/2023

EXPTE N.º: 304/23

VENCIMIENTO: 26/9/2023

EX-2023-00034367- -HCDCAT-DPMZ

DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 11 días del mes de septiembre del año 2023, se constituye la Comisión de **AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por la **DIPUTADA ZALAZAR MONICA**, que se tramita por expte. N.º **304/23**, caratulado: **“INSTITÚYASE LA CAMPAÑA PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA ERA DE LA EBULLICIÓN MUNDIAL”**. -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º. - Créase a Campaña Provincial de Concientización de Acciones para el Cambio Climático: “La era de la Ebullición Mundial”.

ARTÍCULO 2º. - La Campaña tiene por objetivos:

- a) Informar y concientizar a la población respecto a los cuidados del medio ambiente;
- b) brindar estrategias de prevención ante situaciones que atenten contra el medio ambiente;
- c) guiar y ofrecer herramientas sobre cómo proceder ante estas situaciones y efectuar las denuncias correspondientes.

ARTÍCULO 3º. - La Campaña se desarrolla a través de la difusión de información en medios masivos de comunicación, redes sociales y cartelería a efectos de alertar a la población en general, con enfoque especial en las y los jóvenes, sobre la era de la ebullición mundial y sus consecuencias, sin perjuicio de los demás medios que disponga la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expediente N° 304/2023 Letra: A
Entró: 19/09/2023 Ms.: 11:35
Salte: / Ms.: /
A: / Folios: (04)
Recibido por: [Firma] Botija
Registrado por: [Firma]

ARTÍCULO 4°. - Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Elaborar políticas de concientización y prevención, garantizando la difusión en los diversos medios de comunicación;
- b) brindar capacitaciones en lugares estratégicos que aseguren la efectividad de la presente ley.


ARTÍCULO 5°. - Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente o el organismo que en su futuro lo reemplace.

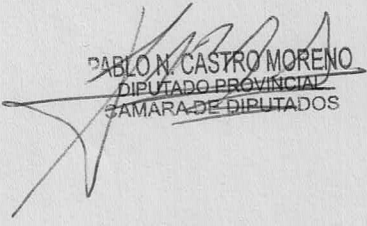
ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes para la ejecución de la presente ley.

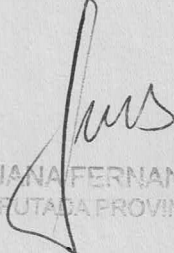
ARTÍCULO 7°. - El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°. - De forma.


TERCERO: Designar Miembro Informante a la Diputada **ZALAZAR MONICA**.



MARIANA ANDUJAR
PRESIDENTA
COMISION DE AMBIENTE, RECURSOS
NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE


PABLO N. CASTRO MORENO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


JUANA FERNANDEZ
DIPUTADA PROVINCIAL


Monica Zalazar
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA - FDT


ENRIQUE CESARINI
Diputado Provincial


PAOLA FEDELI
SECRETARIA
COMISION DE AMBIENTE, RECURSOS
NATURALES Y DESARROLLO SOSTENIBLE